



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2016**

En Lima, siendo el día 09 del mes de febrero del dos mil dieciséis, en el local del Rectorado sito en Av. Circunvalación del Club El Golf Los Incas N° 154, Santiago de Surco, con la presencia del Señor Rector Ing. JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO, Señor Vicerrector Ing. RAÚL EDUARDO BAO GARCÍA, la asistencia de los Decanos; Dr. Johan Leuridan Huys, Dr. Daniel Hernán Valera Loza, Dr. Juan Amadeo Alva Gómez, Dr. Luis Tadeo Cell Saavedra, Dr. Frank Lizaraso Capará, Dr. Ernesto Álvarez Miranda, Dra. Hilda Zoraida Baca Neglia y el Dr. Carlos Enrique Cava Vergjú.

Con la asistencia del señor Secretario General Dr. Rodolfo Gavilano Oliver, siendo las 10:00 a.m. y con el quórum de Reglamento el señor Rector da por iniciada la sesión de la fecha,

Continúa con el desarrollo de la Agenda, con el primer punto.

1. OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS.

El señor Rector indica que uno de los fines de la Universidad es extender sus servicios a la comunidad y propiciar el desarrollo de las ciencias y la cultura y en este caso se trata del otorgamiento de Auspicios Académicos a diversas instituciones con aprobación de los Decanos de las Facultades de Medicina Humana, Enfermería y Obstetricia y Odontología.

OFICIO N° 06-2016-D-FMH-USMP

El Decano de la Facultad de Medicina Humana, referente a la concesión de auspicio académico solicitado por siete instituciones Médicas.

El Decano de la Facultad de Medicina Humana, informa sobre las solicitudes de auspicio académico presentado por instituciones contribuyen a la capacitación de los profesionales de la salud en la respectiva especialidad y cuenta con la opinión favorable del Decano de la Facultad de Medicina Humana;

1. Se acuerda: **APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, EL AUSPICIO ACADÉMICO PARA EL DESARROLLO DEL "I CURSO INTERNACIONAL DE ANESTESIA EN PACIENTE ONCOLÓGICO", SOLICITADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, QUE SE REALIZARÁ LOS DÍAS 11 Y 12 DE FEBRERO DE 2016.**
2. Se acuerda: **APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, EL AUSPICIO ACADÉMICO PARA EL DESARROLLO DEL "CURSO-TALLER TRIAJE ESTRUCTURADO EN EMERGENCIA" (TEE), SOLICITADO POR EL DIRECTOR ACADÉMICO DE LA CLÍNICA INTERNACIONAL, QUE SE REALIZARÁ LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016.**
3. Se acuerda: **APROBAR, EN VIA DE REGULARIZACIÓN, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, EL AUSPICIO ACADÉMICO PARA EL DESARROLLO DEL CURSO INTERNACIONAL CLÍNICO QUIRÚRGICO 75° ANIVERSARIO DEL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN "MEDICINA HUMANISTA CENTRADA EN LA PERSONA", SOLICITADO POR LA RED ASISTENCIAL ALMENARA, QUE SE REALIZARÁ LOS 03, 04 Y 05 DE FEBRERO DE 2016.**



4. Se acuerda: **APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, EL AUSPICIO ACADÉMICO PARA EL DESARROLLO DEL "CURSO SEGURIDAD DEL PACIENTE", SOLICITADO POR EL DIRECTOR ACADÉMICO DE LA CLÍNICA INTERNACIONAL, QUE SE REALIZARÁ LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016.**
5. Se acuerda: **APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, EL AUSPICIO ACADÉMICO PARA EL DESARROLLO DEL "CURSO MANEJO BÁSICO DEL DOLOR", SOLICITADO POR EL DIRECTOR ACADÉMICO DE LA CLÍNICA INTERNACIONAL, QUE SE REALIZARÁ LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016.**
6. Se acuerda: **APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, EL AUSPICIO ACADÉMICO PARA EL DESARROLLO DEL "CURSO SEDACIÓN FUERA DE LA SALA DE OPERACIONES", SOLICITADO POR EL DIRECTOR ACADÉMICO DE LA CLÍNICA INTERNACIONAL, QUE SE REALIZARÁ LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016.**
7. Se acuerda: **APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, EL AUSPICIO ACADÉMICO PARA EL DESARROLLO DEL "CURSO SOPORTE BÁSICO DE VIDA", SOLICITADO POR EL DIRECTOR ACADÉMICO DE LA CLÍNICA INTERNACIONAL, QUE SE REALIZARÁ LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016.**

OFICIO N° 048-2016-D-FMH-USMP

El Decano de la Facultad de Medicina Humana, referente a la concesión de auspicio académico solicitado por siete instituciones Médicas.

1. Se acuerda: **APROBAR, EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, EL AUSPICIO ACADÉMICO PARA EL DESARROLLO DEL "III CURSO INTRODUCCION A LA PRÁCTICA PEDIÁTRICA PARA RESIDENTES DEL PRIMER AÑO INSN" SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, QUE SE REALIZARÁ DURANTE EL AÑO 2016..**
2. Se acuerda: **APROBAR, EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, EL AUSPICIO ACADÉMICO PARA EL DESARROLLO DEL CURSO TALLER "ELABORACIÓN DE PRESENTACIONES EXITOSAS EN PEDIATRIA PARA MÉDICOS Y PROFESIONALES DE SALUD INSN" SOLICITADO POR EL PRESIDENTE DEL CUERPO MÉDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO, QUE SE REALIZARÁ LOS DÍAS MARTES Y JUEVES DURANTE EL AÑO 2016.**

OFICIO N° 041-16-D-FOE-USMP

La Decana de la Facultad de Obstetricia y Enfermería, referente a la concesión de auspicio académico solicitado por la Jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Central FAP.

Se acuerda: **APROBAR, A PROPUESTA DE LA DECANO DE LA FACULTAD DE OBSTETRICIA Y ENFERMERÍA, EL AUSPICIO ACADÉMICO PARA EL DESARROLLO DEL CURSO TALLER SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL; PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS, SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CENTRAL FAP, QUE SE REALIZARÁ LOS DÍAS 25 Y 28 DE FEBRERO DE 2016.**



2. OFICIO N° 022-2016-DECA-FO-USMP DEL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA SOBRE CONCESION DE MATRICULA CONDICIONAL.

OFICIO N° 022-2016-DECA-FO-USMP. dirigido al señor Rector por el Decano de la Facultad de Odontología y el Informe 015-2016-A-USMP de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad referente al Recurso de Reconsideración, presentado por la señorita **HELEN LILA VALDERRAMA MONTES**, identificada con Código de Matrícula N° **2003209430**, contra la Resolución Rectoral N° **875-2014-CU-R-USMP** de fecha 25 de julio de 2014, que la separó de la Universidad, por encontrarse incurso en los artículos 21 y 22 del Reglamento General de la Universidad;

la ex-alumna **HELEN LILA VALDERRAMA MONTES**, interpuso Recurso de Reconsideración exponiendo que dicha situación se debía a motivos familiares y de salud, que no le permitieron cumplir en forma eficiente con sus actividades y obligaciones académicas, solicitando se le conceda nueva oportunidad para seguir estudiando;

El Decano de la Facultad de Odontología en su Oficio N° 022-2014-FO-DECA-USMP, y la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad en su Informe 015-2016-A-USMP, opina favorablemente para que, por excepción, se declare procedente lo solicitado por la recurrente, recomendando se le conceda Matrícula Condicional para que pueda concluir sus estudios de formación profesional.

Se acuerda: **CONCEDER MATRÍCULA CONDICIONAL, PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2016-I, EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, A LA SEÑORITA HELEN LILA ALDERRAMA MONTES, SEPARADA DE LA UNIVERSIDAD POR DEFICIENCIA ACADÉMICA, MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL N° 875-2014-CU-R-USMP DE FECHA 25 DE JULIO DE 2014.**

3. APROBACIÓN DE CARGAS EXCEPCIONALES Y CAMBIO DE NIVEL REMUNERATIVO PROPUESTOS POR LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD.

El señor Rector indica que de conformidad con las normas de la Universidad los Contratos de Trabajo de docentes deben ser aprobados en Consejo Universitario, en este caso se trae en Agenda las propuestas enviadas por los Decanos de las Facultades de:

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS HUMANOS

Cambio de Nivel Remunerativo

- **OFICIO N° 228 -2016-ORH-USMP** del Director General de Administración, elevando la propuesta de cambio de Nivel Remunerativo 10 al Nivel 8, al docente contratado **WILMER CRUZ TORRES** de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos.

Se acuerda: **APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS HUMANOS, Y CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL CAMBIO DE NIVEL REMUNERATIVO 10 AL NIVEL 8, AL DOCENTE CONTRATADO WILMER CRUZ TORRES.**

Carga excepcional superior a 19 horas semanal mensual



OFICIO N° 229 -2016-ORH-USMP del Director General de Administración, elevando la propuesta de asignación de la carga excepcional de 40 horas semanal mensual a la docente contratada **CHUNGA LIU ZEIDY EDITH** de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos.

El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos, propone el cambio de Nivel Remunerativo, al docente contratado, por cumplir con los requisitos establecidos, de acuerdo al consolidado indicado;

Se acuerda: **APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS HUMANOS CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA ASIGNACIÓN DE CARGA EXCEPCIONAL DE 40 HORAS SEMANAL MENSUAL, A LA DOCENTE CON**

TRATADA CHUNGA LIU ZEIDY EDITH.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y DE PSICOLOGÍA

- **OFICIO N° 301-2016-ORH-USMP** del Director General de Administración, elevando la propuesta de - contratación con carga excepcional de 40 horas semanal mensual al docente **AGUSTIN ROSENDO NAFAC PEÑA** de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y de Psicología.

Se acuerda: **APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y DE PSICOLOGÍA Y CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA CONTRATACIÓN CON CSRGA EXCEPCIONAL DE 40 HORAS SEMANAL MENSUAL AL DOCENTE AGUSTIN ROSENDO NAFAC PEÑA, A PARTIR DEL 01.02.2016 AL 31.12.2016.**

- **OFICIO N° 183-2016-ORH-USMP** del Director General de Administración, elevando la propuesta de asignación de la carga excepcional de 40 horas semanal mensual y la Bonificación al cargo de Coordinadora de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería a la docente **SARA MARILU SANCHEZ MEGO** de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y de Psicología.

Se acuerda: **APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, TURISMO Y DE PSICOLOGÍA Y CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA CONTRATACIÓN CON CARGA EXCEPCIONAL DE 40 HORAS SEMANAL MENSUAL Y LA BONIFICACIÓN AL CARGO DE COORDINADORA DE LA ESCUELA DE TURISMO Y HOTELERÍA DE LA FILIAL NORTE, S/. 700.00 NUEVOS SOLES, A LA DOCENTE SARA MARILU SANCHEZ MEGO, A PARTIR DEL 13.01.2016 AL 31.12.2016.**

FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

- **OFICIO N° 227-2016-ORH-USMP** del Director General de Administración, elevando la propuesta de asignación de carga excepcional DE 40 horas semanal mensual y la Bonificación al cargo, al docente **MESONES VARGAS GORKI** de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.



Se Acordó: **APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA ASIGNACIÓN DE CARGA EXCEPCIONAL DE 40 HORAS SEMANAL MENSUAL, AL DOCENTE MESSONES VARGAS GORKI Y LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DE 4,600.00 NUEVOS SOLES, A PARTIR 01.01.2016 AL 31.12.2016.**

FACULTAD DE DERECHO.

Carga excepcional superior a 19 horas semanal mensual.

OFICIOS N° 315, 230, 313-2016-ORH-USMP del Director General de Administración, elevando la propuesta de contratación de docentes de la Facultad Derecho, con carga horaria excepcional superior a 19 horas semanal mensual:

Sometida a votación las propuestas, queda acordado:

OFICIOS N° 315-2016-ORH-USMP

- APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA CONTRATACIÓN CON CARGA HORARIA EXCEPCIONAL DE 40 HORAS SEMANAL MENSUAL, AL DOCENTE HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA, A PARTIR DEL 01.02.2016 AL 31.12.2016.

OFICIO N° 230-2016-ORH-USMP

- APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA CONTRATACIÓN CON CARGA HORARIA EXCEPCIONAL DE 24 HORAS SEMANAL MENSUAL, AL DOCENTE CASTILLO BUESA LUIS ALBERTO, A PARTIR DEL 04.01.2016 AL 30.12.2016.

OFICIO N° 313-2016-ORH-USMP

-Se acuerda: APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA CONTRATACIÓN CON CARGA HORARIA EXCEPCIONAL DE 25 HORAS SEMANAL MENSUAL, AL DOCENTE ARCELA MARTÍNEZ JOSE ROMAN, A PARTIR DEL 01.02.2016 AL 31.12.2016.

OFICIO N° 314-2016-ORH-USMP

Se acuerda: APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL CAMBIO DE NIVEL REMUNERATIVO 11-A AL NIVEL 10 AL DOCENTE TEJADA GURNMENDI JAIME TROY, A PARTIR DEL 01.02.2016.

CASO DE SEPARACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO POR COMISION DE FALTA GRAVE

El señor Rector indica que de conformidad con las normas legales y de la Universidad los estudiantes gozan de derechos y tienen deberes que cumplir y cuyo incumplimiento determina las sanciones de amonestación, suspensión y separación de la Universidad, previo proceso.



En este caso se ha traído a consideración del Consejo Universitario la propuesta de separación temporal de la Universidad por Comisión de falta grave a los alumnos de la Facultad de Derecho Sigüentes

1.- CASO ALUMNO ANTONIO VILCAMIZA FLORES:

Mediante el Informe N° 018-2016-A-USMP de Asesoría Legal referente al recurso de apelación presentado por el alumno Antonio Vilcamiza Flores, contra la Resolución Decanal N° 758-2015-S-FD-USMP por la que se le impone la medida disciplinaria de separación por dos semestres académicos, por comisión de falta grave. Mediante RESOLUCIÓN DECANAL N° 758-2015-S-FD-USMP del 29 de octubre de 2015, el Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho resolvió sancionar al recurrente con la medida disciplinaria de separación por dos semestres académicos por comisión de falta grave.

El fraude en el ámbito académico debe ser severamente castigado como señala el Código de Ética, para desalentar conductas que van en contra de la esencia del sistema universitario, la búsqueda del conocimiento y la verdad. La sanción de separación de dos semestres se corresponde con la envergadura de la falta, por lo tanto, el recurso debe ser declarado infundado.

Se acuerda: **DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL ALUMNO ANTONIO VILCAMIZA FLORES, EN CONSECUENCIA, CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 758-2015-S-FD-USMP POR LA QUE SE LE IMPONE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE SEPARACIÓN DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CITADA RESOLUCIÓN.**

2.- CASO: BETZABE TRINIDAD GUTIERREZ CHARQUI

INFORME N° 019 DE ASESORÍA LEGAL referente al recurso de apelación presentado por la alumna Betzabé Trinidad Gutiérrez Charqui, contra la Resolución Decanal N° 755-2015-S-FD-USMP por la que se le impone la medida disciplinaria de separación por dos semestres académicos, por comisión de falta grave. **MEDIANTE RESOLUCIÓN DECANAL N° 755-2015-S-FD-USMP DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015**, el Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho resolvió sancionar a la recurrente con la medida disciplinaria de separación por dos semestres académicos por comisión de falta grave.

de lo glosado en los párrafos precedentes se advierte que desde el inicio del proceso la alumna Gutiérrez Charqui ha ejercido a plenitud su derecho a la defensa, de la resolución materia de impugnación se observa que la alumna ha sido sancionada por infringir los incisos a) y h) del artículo 118° del Reglamento General de la Universidad y artículos 7, 7.1.1) y 7.3.2 del Código de Ética de la Universidad.

Se acuerda: **DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA ALUMNA BETZABÉ TRINIDAD GUTIÉRREZ CHARQUI, EN CONSECUENCIA, CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 755-2015-S-FD-USMP POR LA QUE SE LE IMPONE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE SEPARACIÓN POR DOS SEMESTRES ACADÉMICOS, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CITADA RESOLUCIÓN.**

3.- CASO: JENNY LUCIA ARANGO CUPE

INFORME N° 020 DE ASESORÍA LEGAL referente al recurso de apelación presentado por la alumna Jenny Lucía Arango Cupe, contra la Resolución Decanal N° 753-2015-S-FD-USMP por la que se le impone la medida disciplinaria de separación por dos semestres académicos, por comisión de falta grave

Mediante **RESOLUCIÓN DECANAL N° 753-2015-S-FD-USMP DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015**, el Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho resolvió sancionar a la recurrente con la medida disciplinaria de separación por dos semestres académicos por comisión de falta grave.

El 20 de julio de 2015 la Comisión Disciplinaria de Estudiantes acordó abrir proceso disciplinario contra la alumna Jenny Lucía Arango Cupe por estar incurso en presunta infracción de los artículos 118° incisos a) y h) del Reglamento General de la Universidad; los numerales 9.1.2 de las Normas para el Desarrollo de las Actividades Académicas de 2015, y 7.7.1.1 y 7.3.2 del Código de Ética.

Se acuerda: **DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR LA ALUMNA JENNY LUCÍA ARANGO CUPE, EN CONSECUENCIA, CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 753-2015-S-FD-USMP POR LA QUE SE LE IMPONE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE SEPARACIÓN POR DOS SEMESTRES ACADÉMICOS, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CITADA RESOLUCIÓN.**

4.-CASO: MIGUEL EDUARDO ANDIA GUAJANDE Y ANGELLO SANTINO FRANCESCO ZULOAGA

INFORME N° 021-DE ASESORÍA LEGAL referente al recurso de apelación presentado por los alumnos Miguel Eduardo Andía Jaguande y Anglo Santino Francesco Zuloaga Vargas, contra la Resolución Decanal N° 750-2015-S-FD-USMP por la que se les impone la medida disciplinaria de separación por dos semestres académicos, por comisión de falta grave.

Mediante Resolución Decanal N° 750-2015-S-FD-USMP del 29 de octubre de 2015, el Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho resolvió sancionar a los recurrentes con la medida disciplinaria de separación por dos semestres académicos por comisión de falta grave, a los alumnos en mención.

Por todo lo expuesto se tiene entonces que la conducta sancionada tiene sustento normativo, por lo que la alegada violación del principio de legalidad no se sostiene. Por las razones expuestas, el recurso de apelación no es atendible, por lo que debe ser declarado infundado.

El Consejo Universitario acuerda: **DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO LOS ALUMNOS MIGUEL EDUARDO ANDÍA JAGUANDE Y ANGELLO SANTINO FRANCESCO ZULOAGA VARGAS EN CONSECUENCIA, CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 750-2015-S-FD-USMP POR LA QUE SE LES IMPONE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE SEPARACIÓN DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CITADA RESOLUCIÓN.**

5.-CASO: JORDAN SAMIR BLANCO MUÑOZ -

INFORME N° 023 DE ASESORÍA LEGAL referente al recurso de apelación presentado por el alumno **JORDAN SAMIR BLANCO MUÑOZ**, contra la Resolución Decanal N° 760-2015-S-FD-USMP por la que se le impone la medida disciplinaria de separación por dos semestres académicos, por comisión de falta grave.

Mediante Resolución Decanal N° 760-2015-S-FD-USMP del 29 de octubre de 2015, el Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho resolvió sancionar al recurrente con la medida disciplinaria de separación por dos semestres académicos por comisión de falta grave. se tiene entonces que, por las razones señaladas, el recurso de apelación del alumno Jordán Samir Blanco Muñoz no tiene fundamento, en consecuencia, corresponde ser declarado **INFUNDADO**.

El Consejo Universitario acuerda: **DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL ALUMNO JORDAN SAMIR BLANCO MUÑOZ, EN CONSECUENCIA, CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 760-2015-S-FD-USMP POR LA QUE SE LE IMPONE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE SEPARACIÓN DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CITADA RESOLUCIÓN.**

- **INFORME N° 017 DE ASESORÍA LEGAL** referente a los recursos de reconsideración y apelación presentados por los alumnos **Carlos Alfredo Bobadilla Eguiluz y Leonor Estefanía Navarro Espejo** respectivamente, contra la Resolución Decanal N° 751-2015-S-FD-USMP por la que se les impone la medida disciplinaria de separación por dos semestres académicos, por comisión de falta grave.

Mediante Resolución Decanal N° 751-2015-S-FD-USMP del 29 de octubre de 2015, el Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho resolvió sancionar a los alumnos recurrentes con la medida disciplinaria de separación por dos semestres académicos por comisión de falta grave. Siendo dos los alumnos que recurren contra la misma resolución, corresponde examinar por separado cada caso.

El artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. A su vez, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

SOBRE EL CASO DEL ALUMNO CARLOS ALFREDO BOBADILLA EGUILUZ

De los actuados en el proceso disciplinario seguido contra el alumno Bobadilla Eguiluz, que se ha tenido a la vista, se desprende lo siguiente. El 20 de julio de 2015 la Comisión Disciplinaria de Estudiantes acordó abrir proceso disciplinario contra el alumno Carlos Alfredo Bobadilla Eguiluz y otros por estar incurso en presunta infracción de los artículos 118° incisos a) y h) del Reglamento General de la Universidad; los numerales 7.1 y 9.1.2 de las Normas para el Desarrollo de las Actividades Académicas de 2015, y 7, 7.1.1 y 7.3.2 del

Finalmente, por Resolución Decanal N° 751-2015-S-FD-USMP del 29 de octubre de 2015, a mérito de lo actuado, se resuelve sancionar al alumno Carlos Alberto Bobadilla Eguiluz con la medida de separación por dos semestres académicos.

De la resolución materia de impugnación se observa que el alumno ha sido sancionado por infringir los incisos a) y h) del artículo 118° del Reglamento General de la Universidad

El fraude en el ámbito académico debe ser severamente castigado como señala el Código de Ética, para desalentar conductas que van en contra de la esencia del sistema universitario, la búsqueda del conocimiento y la verdad. **La sanción de separación de dos semestres se corresponde con la envergadura de la falta**, por lo tanto, el recurso debe ser declarado infundado.

SOBRE EL CASO DE LA ALUMNA LEONOR ESTEFANÍA NAVARRO ESPEJO

La alumna Navarro Espejo sustenta su recurso en que, la sanción impuesta la priva del derecho a la educación; que, no resulta proporcional a la falta, por cuanto no se ha configurado un caso de suplantación; que lo hecho por ella fue presentar el trabajo realizado por el alumno Jordy Montalvo Sánchez tal como se lo dio. En relación al hecho que fundamenta la sanción, en el caso de la alumna Navarro Espejo no es el supuesto de suplantación, sino el de plagio consistente en presentar como suya un

El Consejo Universitario acuerda: **DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL ALUMNO JORDAN SAMIR BLANCO MUÑOZ, EN CONSECUENCIA, CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 760-2015-S-FD-USMP POR LA QUE SE LE IMPONE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE SEPARACIÓN DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CITADA RESOLUCIÓN.**

- **INFORME N° 017 DE ASESORÍA LEGAL** referente a los recursos de reconsideración y apelación presentados por los alumnos **Carlos Alfredo Bobadilla Eguiluz y Leonor Estefanía Navarro Espejo** respectivamente, contra la Resolución Decanal N° 751-2015-S-FD-USMP por la que se les impone la medida disciplinaria de separación por dos semestres académicos, por comisión de falta grave.

Mediante Resolución Decanal N° 751-2015-S-FD-USMP del 29 de octubre de 2015, el Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho resolvió sancionar a los alumnos recurrentes con la medida disciplinaria de separación por dos semestres académicos por comisión de falta grave. Siendo dos los alumnos que recurren contra la misma resolución, corresponde examinar por separado cada caso.

El artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. A su vez, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

SOBRE EL CASO DEL ALUMNO CARLOS ALFREDO BOBADILLA EGUILUZ

De los actuados en el proceso disciplinario seguida contra el alumno Bobadilla Eguiluz, que se ha tenido a la vista, se desprende lo siguiente. El 20 de julio de 2015 la Comisión Disciplinaria de Estudiantes acordó abrir proceso disciplinario contra el alumno Carlos Alfredo Bobadilla Eguiluz y otros por estar incurso en presunta infracción de los artículos 118° incisos a) y h) del Reglamento General de la Universidad; los numerales 9.1 y 9.1.2 de las Normas para el Desarrollo de las Actividades Académicas de 2015, y 7.1.1 y 7.3.2 del

Finalmente, por Resolución Decanal N° 751-2015-S-FD-USMP del 29 de octubre de 2015, a mérito de lo actuado, se resuelve sancionar al alumno Carlos Alberto Bobadilla Eguiluz con la medida de separación por dos semestres académicos.

De la resolución materia de impugnación se observa que el alumno ha sido sancionado por infringir los incisos a) y h) del artículo 118° del Reglamento General de la Universidad

El fraude en el ámbito académico debe ser severamente castigado como señala el Código de Ética, para desalentar conductas que van en contra de la esencia del sistema universitario, la búsqueda del conocimiento y la verdad. **La sanción de separación de dos semestres se corresponde con la envergadura de la falta**, por lo tanto, el recurso debe ser declarado infundado.

SOBRE EL CASO DE LA ALUMNA LEONOR ESTEFANÍA NAVARRO ESPEJO

La alumna Navarro Espejo sustenta su recurso en que, la sanción impuesta la priva del derecho a la educación; que, no resulta proporcional a la falta, por cuanto no se ha configurado un caso de suplantación; que lo hecho por ella fue presentar el trabajo realizado por el alumno Jordy Montalvo Sánchez tal como se lo dio.

En relación al hecho que fundamenta la sanción, en el caso de la alumna Navarro Espejo, no es el supuesto de suplantación, sino el de plagio consistente en presentar como suyo un



trabajo elaborado por otra persona como ella misma lo reconoce. Acción que de conformidad con el artículo 7.3.2 del Código de Ética se sanciona severamente.

Atendiendo a lo expuesto en cada caso, los recursos deben ser declarados infundados.

Se acuerda: **DECLARAR INFUNDADOS LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y APELACIÓN PRESENTADOS POR LOS ALUMNOS CARLOS ALFREDO BOBADILLA EGUILUZ Y LEONOR ESTEFANÍA NAVARRO ESPEJO RESPECTIVAMENTE, EN CONSECUENCIA, CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 751-2015-S-FD-USMP POR LA QUE SE IMPONE A LOS ALUMNOS LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE SEPARACIÓN POR DOS SEMESTRES ACADÉMICOS, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CITADA RESOLUCIÓN.**

VISTO EL INFORME N° 024 DE ASESORÍA LEGAL referente al recurso de apelación presentado por el alumno George Christian Rafael Palomino, contra la Resolución Decanal N° 760-2015-S-FD-USMP por la que se le impone la medida disciplinaria de separación por dos semestres académicos, por comisión de falta grave.

Mediante Resolución Decanal N° 760-2015-S-FD-USMP del 29 de octubre de 2015, el Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho resolvió sancionar al recurrente con la medida disciplinaria de separación por dos semestres académicos por comisión de falta grave.

Con esta acción el alumno no solo ha fallado el respeto a la autoridad universitaria, sino que además la ha difamado ante la opinión pública a través de un medio de comunicación masivo, conducta proscrita expresamente por el artículo 118.e del Reglamento General. Por lo tanto, atendiendo a la gravedad de la conducta infractora existe correspondencia entre esta y la sanción impuesta.

Por las razones señaladas, el recurso de apelación del alumno George Christian Rafael Palomino, no tiene fundamento, en consecuencia debe ser declarado infundado.

Se acuerda: **DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL ALUMNO GEORGE CHRISTIAN RAFAEL PALOMINO, EN CONSECUENCIA, CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DECANAL N° 760-2015-S-FD-USMP POR LA QUE SE LE IMPONE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE SEPARACIÓN DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CITADA RESOLUCIÓN.**

FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

OFICIOS N° 225, 227, 223, 222, 131, -2016-ORH-USMP del Director General de Administración elevando la propuesta de contratación con carga horaria excepcional superior a 19 horas semanales mensuales, Bonificación especial a docentes contratados de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

Luego de la lectura de los Oficios se somete a votación las propuestas quedando acordado:

OFICIOS N° 225-2016-ORH-USMP - APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA CONTRATACIÓN CON CARGA HORARIA EXCEPCIONAL SUPERIOR A 19 HORAS SEMANAL MENSUAL, A DOS DOCENTES QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO ADJUNTO.

OFICIO N° 227-2016-ORH-USMP - APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA ASIGNACIÓN DE CARGA EXCEPCIONAL DE 40 HORAS SEMANAL MENSUAL, AL

DOCENTE MESSONES VARGAS GORKI Y LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DE 4,600.00 NUEVOS SOLES, A PARTIR 01.01.2016 AL 31.12.2016.

OFICIO N° 223-2016-ORH-USMP - APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA ASIGNACIÓN DE CARGA EXCEPCIONAL DE 35 HORAS SEMANAL MENSUAL, A LA DOCENTE FLORES FLORES ARANTXAZU, A PARTIR 01.01.2016 AL 31.12.2016.

OFICIO N° 222-2016-ORH-USMP - APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA ASIGNACIÓN DE CARGA EXCEPCIONAL DE 40 HORAS SEMANAL MENSUAL Y LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DE S/1,580,00, AL DOCENTE HUAMAN MOSQUEIRA JESÚS, A PARTIR 01.01.2016 AL 31.12.2016.

OFICIO N° 131-2016-ORH-USMP - APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DE S/800,00, AL DOCENTE GALINDO GUERRA GARY LOUI Y S/ 1,500.00, AL DOCENTE ACUÑA FLORES CARLOS CHRISTIAN A PARTIR 01.01.2016 AL 31.12.2016.

OFICIO N° 316-2016-ORH-USMP - APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA Y CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA ASIGNACIÓN DE CARGA EXCEPCIONAL SUPERIOR A 19 HORAS SEMANAL MENSUAL A TRES DOCENTES A PARTIR 01.02.2016.

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

OFICIO N° 0490-2016-ORH-USMP del Director General de Administración, elevando la propuesta de asignación de carga horaria excepcional mayor a 19 horas, a 13 docentes contratados de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras, sometida a votación la propuesta, queda acordado:

APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS Y CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA EXCEPCIONAL MAYOR A 19 HORAS, A LOS DOCENTES CONTRATADOS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO ADJUNTO.

FACULTAD DE CIENCIAS DE MEDICINA HUMANA

OFICIO N° 492, 151, 132, 149-2016-ORH-USMP del Director General de Administración, elevando la propuesta de contratación de docentes de la Facultad de Medicina Humana, con carga horaria excepcional superior a 19 horas semanal mensual.



Sometida a votación lo propuesto se acuerda:

OFICIO N° 492-2016-ORH-USMP - APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA Y CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA CONTRATACIÓN CON CARGA HORARIA EXCEPCIONAL DE 30 HORAS SEMANAL MENSUAL, AL DOCENTE CONTRATADO DIAZ LLAQUE SALVADOR RAÚL, DEL 01.02.2016 AL 30.11.2016.

OFICIO N° 151-2016-ORH-USMP - Se acuerda: APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA Y CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA CONTRATACIÓN CON CARGA HORARIA EXCEPCIONAL DE 40 HORAS SEMANAL MENSUAL, AL DOCENTE CONTRATADO INOCENTE CAMONES MIGUEL ANGEL, DEL 01.01.2016 AL 31.12.2016.

OFICIO N° 132-2016-ORH-USMP - Se acuerda: APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA Y CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA CONTRATACIÓN CON CARGA HORARIA EXCEPCIONAL DE 25 HORAS SEMANAL MENSUAL, A DOS DOCENTES CONTRATADOS.

OFICIO N° 149-2016-ORH-USMP - Se acuerda: APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA Y CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL CAMBIO DE NIVEL REMUNERATIVO A TRES DOCENTES CONTRATADOS , A PARTIR DEL 01.01.2016.

FACULTAD DE OBSTETRICIA Y ENFERMERÍA

OFICIO N° 312-2016-ORH-USMP del Director General de Administración, elevando la propuesta de contratación con carga horaria excepcional de 40 horas semanal mensual, a la docente VICTORIA DEL CONSUELO ALIAGA BRAVO, de la Facultad de Obstetricia y Enfermería.

Se acuerda: APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA Y CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA CONTRATACIÓN CON CARGA HORARIA EXCEPCIONAL DE 40 HORAS SEMANAL MENSUAL, A LA DOCENTE CONTRATADA VICTORIA DEL CONSUELO ALIAGA BRAVO, DEL 01.02.2016 AL 30.06.2016.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

OFICIO N° 226-2016-ORH-USMP

El Director General de Administración, elevando la propuesta de cambio de Nivel Remunerativo a tres docentes contratados de la Facultad de Odontología.

Se acuerda: APROBAR, A PROPUESTA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA Y CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL CAMBIO DE NIVEL REMUNERATIVO A TRES DOCENTES CONTRATADOS.

UNIDAD DE VIRTUALIZACIÓN ACADÉMICA

OFICIO N° 226-2016-ORH-USMP

El Director General de Administración, elevando la propuesta de asignación de carga excepcional superior a 19 horas semanal mensual a dos docentes contratados de la Unidad de Virtualización Académica.

Se acuerda: APROBAR, A PROPUESTA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE VIRTUALIZACIÓN ACADÉMICA Y CON OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA CONTRATACIÓN CON CARGA HORARIA EXCEPCIONAL SUPERIOR A 19 HORAS SEMANAL MENSUAL A LOS DOCENTES URIBADILLO EDWIN ULISES MAURO Y AGUILAR VALLE MÓNICA.

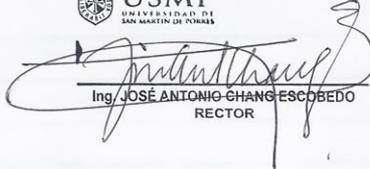
Antes de finalizar con la sesión, el señor Rector somete a votación la exoneración del trámite de aprobación de Acta, a fin de actuar inmediatamente sobre los puntos aprobados.

Queda acordado: "EXONERAR LOS PRESENTES ACUERDOS DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE ACTA".

Siendo las 12:30 a.m. El señor Rector da por concluida la sesión de la fecha.



Abg. Rodolfo Gavilano Oliver
SECRETARIO GENERAL



Ing. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
RECTOR